

PADRE LAS CASAS,

16 ENE. 2012

VISTOS:

1.- Ley N° 18.096, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de la respectivas jurisdicciones.

2.- La Ordenanza N° 21 de fecha 25.10.2005, que en su Artículo 10 letra a, donde se señala: "Al momento de optar por el arriendo, el contribuyente deberá señalar su voluntad de adquirir el terreno, caso en cual tendrá derecho a rebajar lo efectivamente pagado a título de arriendo del valor total de compra vigente. La Administración del Cementerio adoptará las medidas para dejar constancia de la opción de compra".

3.- Título XVII artículo 27 de la Ordenanza Municipal.

4.- Decreto Supremo N° 357/1970 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios y sus modificaciones vigentes.

5.- Decreto Alcaldicio N° 1405 de fecha 06.06.2011, que fija subrogancia de Alcaldía en ausencia del titular.

6.- La Ley 19.880, sobre procedimiento administrativo de los actos públicos.

7.- Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que los valores fueron enterados en las arcas Municipales.

DECRETO:

1.- Asignese de conformidad a las normas del artículo 46 número 10 y pertinentes del Reglamento General de Cementerios la sepultura individualizada a continuación, habiendo declarado su propietario estar en conocimiento de la normativa vigente a realizar las protocolizaciones y dar las formalidades que estime pertinente al presente título y obligándose a dar estricto cumplimiento a las ordenanzas Municipales sobre la materia.

Propietario	:	ANA MARIA BELLO CABEZAS	
Rut	:		
Dirección	:		
Dimensión en metros cuadrados	:	3.5 METROS CUADRADOS (1.40 mts. por 2.50 mts.)	
Sector	:	18	
Sepultura número	:	50	
Libro de registro propiedades	:	3	
Foja o Folio	:	140	
Orden de Ingreso arriendo	:	469.004	Monto : \$ 154.536.-
Fecha Orden de Ingreso	:	24-10-2011	
Orden de Ingreso compra	:	470.486	Monto : \$ 117.263.-
Fecha Orden de Ingreso	:	15-11-2011	
Monto pagado	:	\$271.799.- (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS)	

2.- La Administración del Cementerio Municipal de Padre Las Casas, procederá a realizar las anotaciones correspondientes.

3.- Déjese establecido que se deberán cancelar los derechos de Mantenición, si la Ordenanza Municipal así lo estipula.

4.- La Secretaría Municipal procederá a despachar copia de la presente resolución al domicilio del propietario individualizado.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

SECRETARÍA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado.
- Of. De Partes. ✓
- Rentas Municipales
- Archivo Cementerio (1.536)
- I.D.: 91.194 /